

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210024700**

Rend ctas

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.Conforme al Art 5 del decreto 806 de 2020, remítase memorial poder desde la dirección electrónica del demandante, a fin de establecer la identidad digital de aquel y para efectos de notificaciones judiciales. Asimismo, en el texto del memorial poder la indicación del correo electrónico del apoderado judicial para su correspondiente identidad digital.

2.Conforme al art 379 del CGP, estímesese bajo la gravedad de juramento la suma que indica como que se le adeuda o se considere deber.

3.Informe y acredite la procedencia del buzón electrónico indicado para notificar a la demandada, conforme al inc.2 del art 8 del decreto 806 de 2020.

4.Acredite el apoderado actor que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección DE domicilio electrónico y allegar constancia de ello.

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación; igualmente, en la oportunidad procesal pertinente deberá darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3º del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061d32c1e15fa7507ba29fb459cce392bfea137f0c28a47043b88505506915f3**

Documento generado en 23/06/2021 07:41:14 AM